



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por su Presidenta, Dra. Isabella Karina Leguizamón, con domicilio en Av. Julio A. Roca N° 516 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante “CONSEJO”) y por la otra parte el Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el Fiscal General, Dr. Juan Bautista Mahiques, con domicilio en Av. Córdoba N° 820, piso 10 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante “MPFCABA”) denominadas en forma conjunta como “LAS PARTES”, acuerdan suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración;

CONSIDERANDO Que el CONSEJO, a través de la Secretaría de Coordinación de Políticas Judiciales (SCPJ), desde el año 2017 trabaja en materia de Lenguaje Claro. Comenzó brindando diversos talleres y seminarios en forma conjunta con el Ministerio de Justicia de la Nación. Continuó con la publicación, a lo largo del tiempo y en algunos casos en colaboración con otros organismos, de diferentes piezas de difusión tales como el “Glosario Jurídico en Lenguaje Claro”, “Glosario Jurídico en Lenguaje Claro Infante Juvenil - GPS de palabras”, “Guía de Acceso a la Justicia en Lenguaje Claro”, “Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para niñas, niños y adolescentes en Lenguaje Claro”, “Ley N° 104 de Acceso a la información pública en Lenguaje Claro”, “Guía de Consumidores y Usuarios en las Relaciones de Consumo - Nociones básicas en Lenguaje Claro” y una “Guía sobre el procedimiento administrativo para la defensa de los derechos del Consumidor y del Usuario (Ley N° 757 CABA) - Nociones básicas en Lenguaje Claro”; todas ellas con un mismo objetivo en común: promover el conocimiento sobre la justicia en un lenguaje comprensible para todos, considerando que el derecho a comprender es un derecho fundamental y humano que debe ser garantizado. Asimismo, firmó convenios con instituciones nacionales e internacionales que comparten la misma inquietud y coorganizó junto al Observatorio de Lenguaje Claro de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires (UBA) la Conferencia Internacional PLAIN 2023 de Lenguaje Claro que se realizó por primera vez en la Argentina. Desde entonces a esta parte, continúa realizando acciones destinadas a la implementación del uso del lenguaje claro en tanto política pública y judicial. Que el MPF CABA, a través de la Oficina de Información Judicial dependiente de la Secretaría General de Relaciones Institucionales, tiene una amplia trayectoria en materia de Lenguaje Claro y ha sido siempre un referente imprescindible en la materia. Entre sus principales actividades, la Oficina tiene a su cargo la realización de los Talleres en Lenguaje Claro, aprobados por la Res. FG N° 95/22 que dispuso su obligatoriedad para todo el personal del MPF CABA. En este sentido, desde el año 2022 se ofrecieron más de 20 talleres de sensibilización y formación que capacitaron a más de 300 personas de diversas unidades organizativas del MPF CABA. Esta actividad se



enmarca dentro del Plan de Capacitación 2020-2024 que establece al lenguaje claro como eje común de capacitación para todas las personas que integran el organismo ((pto. 6, ANEXO de la Res. FG. N° 71/2021). En dichos talleres, fiscales, secretarios/as, funcionarios/as y auxiliares, reciben recursos para transformar los documentos judiciales en textos comprensibles para la ciudadanía en general. La actividad guía el proceso de transformación de los documentos y prevé una instancia de evaluación del material a cargo de un grupo externo de revisores no especialistas. Esta labor es personalizada e interdisciplinaria y la desarrolla un equipo que cuenta con una profesional en lingüística y especialistas en comunicación y derecho. Asimismo, el MPF CABA también brinda capacitaciones en lenguaje claro oral para fiscalías involucradas en un proyecto de justicia procedimental en las suspensiones del Proceso a Prueba, desarrollado por la Secretaría de Política Criminal y Asistencia a la Víctima, (Res. FG N° 87/2022), con el objetivo de allanar la comunicación utilizada en las audiencias con las personas imputadas y las víctimas, y mejorar la comprensión para el cumplimiento de los acuerdos en las suspensiones de los procesos a prueba. Que cada una de LAS PARTES, posee respectivamente un Programa Integral de Lenguaje Claro que contiene objetivos e intereses similares y en común, referidos a la implementación del uso del lenguaje claro en la administración pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires-CABA-. Que, en este sentido el MPF CABA lleva adelante el Programa Integral de Lenguaje Claro, en el marco de su Plan Estratégico 2020-2024 establecido mediante Resolución FG N° 30/2021, que impulsa a nivel institucional la comunicación clara y simple de todos los mensajes del organismo. Entre sus objetivos figuran: mejorar la comunicación en los servicios que brinda la Justicia a la ciudadanía, reflexionar sobre las prácticas de lectura y escritura profesionales y promover una mirada interdisciplinaria sobre la discursividad jurídica. Por su parte, EL CONSEJO, a través de la SCPJ, proyectó un Programa Integral de Lenguaje Claro (PILC), cuyo objetivo principal es el de planificar acciones vinculadas al Lenguaje Claro e implementar nuevas herramientas que garanticen el cumplimiento de la Ley N° 6.367/CABA/2020, que promueve el uso del Lenguaje Claro en actos y documentos del sector público de la CABA.

Los fundamentos del programa sostienen que la implementación del Lenguaje Claro otorga mayor transparencia a los actos de gobierno y mejora la confianza de los/las usuarios/as del servicio de justicia toda vez que se trata de una forma de garantizar y proteger un derecho fundamental que es el derecho a comprender por parte de la ciudadanía. Que, en 2023, el CONSEJO, mediante la Resolución CM N° 155/2023, designa a la Secretaría de Coordinación de Políticas Judiciales, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 6.367 en el ámbito del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires. Que, como antecedente, LAS PARTES suscribieron un Convenio Marco de Colaboración y Asistencia Técnica, en diciembre de 2009, en el cual se comprometieron a colaborar entre sí, a partir de la disponibilidad de sus recursos propios, y a realizar conjuntamente en la medida de sus necesidades y objetivos comunes, todo tipo de acciones que contribuyan a promover y hacer efectivos mecanismos para un mejor acceso a la justicia. Que, el CONSEJO, a través de la SCPJ, considera sumamente valioso el



recorrido y la experiencia que el MPF CABA posee en materia de capacitaciones en lenguaje claro y percibe esto como una oportunidad interesante para trabajar en forma conjunta, hacer sinergia y capitalizar su experiencia. Que, en ese sentido, y en virtud de todo lo expuesto, LAS PARTES acuerdan celebrar el presente Convenio Específico de Colaboración, sujeto a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. LAS PARTES se comprometen a propiciar e implementar en el ámbito del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la realización de talleres, cursos y capacitaciones en Lenguaje Claro en el marco de sus respectivos Programas Integrales.

CLÁUSULA SEGUNDA: IMPLEMENTACIÓN Y RECURSOS. Los cursos, capacitaciones, talleres y/o actividades a los que diera lugar el presente, deberán ser coordinados a través de los responsables institucionales definidos en la Cláusula Cuarta, los cuales establecerán para su implementación en cada oportunidad, mayor detalle los objetivos y planes de trabajo, plazos de ejecución, recursos humanos, materiales, financieros, formatos y demás características atinentes.

CLÁUSULA TERCERA: GRATUIDAD. El presente acuerdo no implica erogación económica alguna y se llevará a cabo con los recursos humanos y materiales disponibles y aportados por LAS PARTES.

CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABLES DE COORDINACIÓN. A los efectos de coordinar, organizar y supervisar las actividades que deriven de la aplicación del presente convenio, se acuerda la designación de los responsables de coordinación por cada una de PARTES. En este sentido, El CONSEJO designa a la Dra. Gisela Candarle (gcandarle@jusbaire.gob.ar) y el MPF CABA designa al Dr. Hipólito Nosiglia (hnosiglia@fiscalias.gob.ar). Las PARTES se reservan el derecho de reemplazar a cada uno de los representantes, previa notificación fehaciente a la contraparte.

CLÁUSULA QUINTA: AUTONOMÍA. La suscripción del presente convenio no afecta la individualidad y autonomía de LAS PARTES, ni implica la creación de un vínculo diferente al colaborativo que aquí se propicia. LAS PARTES dejan de manifiesto que, en el marco del presente, las mismas conservarán la autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas.

CLÁUSULA SEXTA: MODIFICACIONES. LAS PARTES podrán revisar los términos del presente convenio y realizar las modificaciones que crean pertinentes. Las mismas sólo podrán efectuarse de común acuerdo y por escrito, mediante adendas al presente convenio. Los instrumentos donde consten las modificaciones se adjuntarán al presente como parte integrante del mismo.

CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA y RESCISIÓN. El presente Convenio Específico de Colaboración tiene una vigencia de 2 (dos) años a partir de su firma,



considerándose automáticamente prorrogado por períodos análogos si ninguna de LAS PARTES notifica su voluntad en contrario con una anticipación de por lo menos 30 (treinta) días con relación a la fecha de vencimiento. LAS PARTES se reservan el derecho de rescindir el presente convenio unilateralmente y en cualquier momento, sin necesidad de que medie expresión de causa y sin que ello origine responsabilidad alguna, debiendo notificar fehacientemente a la otra parte, con una antelación no menor de SESENTA (60) días hábiles administrativos. Dicha rescisión no dará, a favor de ninguna de LAS PARTES, derecho a reclamar compensación ni indemnización de ninguna naturaleza y/o resarcimiento alguno por ningún concepto. En caso de producirse una rescisión de esta índole, los trabajos en ejecución y/o actividades deberán continuar hasta su finalización, salvo que otra cosa fuera acordada por LAS PARTES.

CLÁUSULA OCTAVA: CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. LAS PARTES constituyen domicilios en los indicados anteriormente. En caso que alguna de LAS PARTES modificara su domicilio, la misma deberá notificar fehacientemente a la otra parte, a fin de que el mismo tenga efecto entre ambas. En el supuesto caso que surgiera alguna controversia entre ellas derivada de la aplicación del presente, LAS PARTES, se comprometen a alcanzar un acuerdo amistoso a través de negociaciones directas y de conformidad con las reglas de la buena fe. A todo evento, de no poder arribar a un acuerdo, LAS PARTES se someten a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares del presente de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 09 días del mes de septiembre de 2024.

**Por EL CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA DE LA CABA
Sra. Presidenta, Dra. Karina Leguizamón**

**Por EL MINISTERIO PUBLICO FISCAL
DE LA CABA
Sr. Fiscal General, Dr. Juan Bautista Mahiques**